



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO**, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TANGAMANGA HUASTECA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UTAN**” REPRESENTADO POR SU RECTOR DEL CAMPUS, **MTRO. JAVIER RIVERA RODRIGUEZ**; ASIMISMO CUANDO LOS COMPARECIENTES INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que es necesario procurar la participación social y corresponsable de la población y las entidades educativas para que de manera conjunta se procure consolidar el San Luis Potosí que todos queremos, lo anterior mediante acciones educativas que se desarrollen de forma conjunta y en una suma de esfuerzos para reducir el rezago educativo de alfabetización, educación primaria y secundaria a través del Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación. Así, mediante este instrumento de **COLABORACION** se busca lograr la realización plena de principios y mandatos contenidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las aspiraciones de la Ley General de Educación.

SEGUNDO. - Que, el objetivo es sumar esfuerzos para reducir el rezago educativo, y contribuir al desarrollo de la formación integral de las y los estudiantes voluntarios. Lo anterior, tomando como principio rector el concepto de "responsabilidad ciudadana y social" contenido en la Ley General de Educación, en su artículo 18, fracción XI, en el cual se implica el respeto por los otros, y valores como solidaridad, justicia, libertad, igualdad, honradez, gratitud y participación democrática.

TERCERO. - Que “**EL IEEA**” en coordinación con “**UTAN**”, acuerdan implementar el proyecto estratégico, el cual tiene como finalidad atender las necesidades de alfabetización y rezago educativo a través de la participación de estudiantes, así como establecer bases para la mutua colaboración en beneficio de la población del Estado.



DECLARACIONES

I. "EL IEEA"

I.I. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 20 de julio 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

I.II. Que para el cumplimiento de su objeto de conformidad con el artículo 3 fracciones I, II, V, VIII y IX de su Decreto de creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en tareas afines que desarrollen.

I.III. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y presta son:

ALFABETIZACIÓN: Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de 15 años y más, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.

EDUCACIÓN BÁSICA: Cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de 15 años y más, sin desatender sus ocupaciones ordinarias, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 14 años que lo requieran.

I.IV. Que en términos del artículo 12, fracción II y XIV de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

I.V. Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Comonfort, número 1406-A, colonia Jardines del Estadio, código postal 78280, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. DE LA "UTAN"



PRIMERA. - LA "UTAN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.I. Es una sociedad legalmente constituida y organizada conforme a las leyes de la república mexicana bajo la escritura pública 35,869 de fecha 16 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del notario público 12 del estado de México, licenciada Isabel J.V. rojas de ICAZA.

II.II. Su representante I tiene las facultades necesarias para obligarse de conformidad con los términos del presente acuerdo.

II.III. Se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes y al corriente con sus obligaciones con el clave RUN 991216 NF6.

II.IV. Como institución universitaria tiene por objeto el ejercicio de la docencia, investigación y extensión de la cultura en los niveles educativos medio superior y superior, bajo las modalidades escolarizadas, no escolarizada y mixta, para formar docentes y estudiantes con alto sentido social que aporten sus esfuerzos al desarrollo permanente del país y de la humanidad y que cuenta con la infraestructura y personal necesario para la operación del presente acuerdo, manteniendo siempre un nivel de calidad óptimo en la prestación de los servicios educativos.

II.V. Cuenta con los reconocimientos de validez oficial por parte de la secretaría de educación pública en todos los programas que imparte.

II.VI. Tiene interés en desarrollar programas de colaboración con HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ con el fin de mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter educativo-tecnológico y cultural.

II.VII. Este convenio el cual aplica en UTAN Huasteca con domicilio fiscal y cedula de identificación Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio el ubicado Av. Universidad 1, Col. centro Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, S.L.P., CP. 79930.

III. DE "LAS PARTES"

III.I. Que reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente acuerdo.

III.II. Que al suscribir el presente convenio expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.



III.III. Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de coordinación y colaboración que acuerden.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes ejecutarán programas de cooperación específica, a fin de coadyuvar a la formación de los educandos, así como de los estudiantes de la "UTAN", contribuyendo a la alfabetización de los adultos y capacitación para el trabajo en la Huasteca sur, lo anterior a través del servicio social y prácticas profesionales por parte de los estudiantes de la "UTAN".

SEGUNDA: Las partes convienen en promover los siguientes programas de desarrollo:

- a) Programas específicos de vinculación académica en los cuales los alumnos de la "UTAN" desarrollen su servicio social, residencia profesional y actividades complementarias en "EL IEEA".
- b) Programas de alfabetización promovidos por "EL IEEA" en los que participen alumnos del "UTAN", contribuyendo a reducir el rezago educativo en personas de quince años o más de nuestra región.
- c) Todos aquellos programas de interés común, que ambas partes acuerden.

TERCERA. SEGUIMIENTO:

A efecto de dirigir hacia un buen desarrollo las actividades que se deriven de este convenio, ambas partes acuerdan mantener una estrecha comunicación a través del Departamento Emprende de la "UTAN", y la Coordinación de Zona 2407 del IEEA Tamazunchale, mismas que avalarán el inicio de todo programa, a fin de verificar características, requisitos, antecedentes y procesos del programa a implementar. Asimismo, realizarán el seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados en cada programa específico de desarrollo.

Derivado de lo anterior, "EL IEEA" designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados a su coordinación a la **Lic. Marcelina Ramírez Bautista** en su calidad de **Coordinadora de la Zona 2407, Tamazunchale**.

Por la otra parte, la "UTAN" designa a **BLANCA YULIANA LARA FLORES**, en su carácter de Directora de Emprende en Campus Huasteca, para coordinar los trámites



externos producto de la vinculación interinstitucional, canalizando los proyectos a las áreas correspondientes.

CUARTA: A efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, la **"UTAN"** se compromete a:

1. Promover e instrumentar el proyecto estratégico del presente convenio, a través de la ejecución de las siguientes acciones:
 - a) Promover la participación de las y los estudiantes para acompañar los procesos de alfabetización que destina el IEEA a las personas jóvenes y adultas (PJA) en situación de analfabetismo a través del servicio social.
 - b) Proporcionar el seguimiento de la atención educativa de **"USUARIOS"** en colaboración con **"EL IEEA"**, a las acciones que se instrumenten tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.
 - c) Informar de manera periódica a **"EL IEEA"** de las observaciones y comentarios que le presenten **"LOS USUARIOS"** en relación a los programas y servicios educativos que estos reciben.
 - d) Los estudiantes de la **"UTAN"** tendrán que apegarse al reglamento general para estudios de licenciatura y postgrado modalidad: escolarizada, mixta y no escolarizada; en su Título XVII del servicio social.

QUINTA. A efecto del cumplimiento del presente convenio, **"EL IEEA"** se compromete a:

1.- Aplicar la instrumentación del proyecto estratégico en pro de la población potosina en las localidades que mayor rezago educativo muestran. Lo anterior a través de las siguientes acciones:

- A. Motivar y concientizar la participación de **las personas en condiciones de ser incorporadas** para que se alfabeticen y/o concluyan su educación primaria y secundaria.
- B. Proporcionar los programas y material didáctico del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVYT) incluyendo todos sus contenidos.
- C. Designar el enlace para la planeación, organización y evaluación de los servicios educativos que se proporcionen a través del programa objeto de este instrumento.
- D. Atender la información y comentarios que emita la **"UTAN"**, en relación a los programas y servicios educativos que se proporcionen.
- E. Apoyar a la **"UTAN"** en la difusión y organización de los servicios educativos para el cumplimiento del programa.



- F. Capacitar técnica, pedagógica y administrativamente a los responsables de los servicios educativos y promotores del programa.
- G. Brindar los servicios de incorporación y acreditación a **“LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE SER INCORPORADAS”** y proporcionar a quienes acrediten contar con los conocimientos, la certificación necesaria mediante el documento correspondiente.
- H. **“PROMOVER”** entre los educandos la asistencia, uso y aprovechamiento de la tecnología educativa existente en las plazas comunitarias institucionales, así como la asistencia y participación a los cursos de capacitación y formación para el trabajo que se imparten en los centros educativos antes mencionados.
- I. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que se acuerden por escrito entre **“LAS PARTES”**.
- J. Acreditar mediante constancia de liberación, la finalización de las prácticas profesionales o servicio social que presten los alumnos.

SEXTA: Para el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Coordinar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este convenio, en beneficio de **la población potosina** que requiera alfabetizarse, concluir su educación primaria y secundaria, de 15 años y más.
- b) Analizar en forma conjunta el avance y aprovechamiento de los adultos que cursan los estudios objeto del presente convenio.
- c) Realizar ceremonias para la entrega de constancias, certificados de estudio y constancias de reconocimiento de las personas que participen en los servicios educativos.
- d) Participar en los eventos que se organicen para promover y difundir el programa objeto de este convenio.

SÉPTIMA: **“LAS PARTES”** acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones se agregará a este convenio como parte integrante del mismo para su ejecución.

OCTAVA: **“LAS PARTES”** convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento. De no ser posible lo



anterior, **“LAS PARTES”** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en este Estado, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

NOVENA: “LAS PARTES” convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de alguna de ellas, esto podrá dar lugar a la rescisión del presente convenio, bastando para ello la comunicación por escrito de la parte afectada, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- La aceptación por parte de **“EL IEEA”**, de que **LOS ESTUDIANTES** presten su servicio social y realicen prácticas profesionales, no generará ningún tipo de derecho laboral o contractual como producto de su servicio social por lo que **“EL IEEA”**, no tiene obligación alguna de pago por concepto de beca, remuneración, compensación o similares, mismos conceptos que en su caso deberán ser asumidos por la **“UTAN”**, por lo que **LOS ESTUDIANTES** y la **“UTAN”**, liberan a **“EL IEEA”**, de cualquier responsabilidad u obligación al respecto.

Asimismo, la relación jurídica existente entre **“EL IEEA”** y el la **“UTAN”**, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, de seguridad social, penal y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien. Así, la **“UTAN”** se obliga ante **“EL IEEA”** a colaborar durante la vigencia del presente instrumento sin conflicto legal alguno y a salvo de cualquier reclamación o demanda, interpuesta por cualquier tercero, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, por los supuestos que se mencionan en los párrafos que anteceden.

DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. - Ambas partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, información técnica y financiera, sistemas y en general cualquier tipo de información a la cual tenga acceso en virtud del presente convenio, en relación con los proyectos de servicio social o cualquier información que se considere confidencial para ambas partes. La obligación a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre las partes. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información constituye una información




confidencial para ambas partes, ésta deberá ser tratada como tal y, por ende, estará sujeta a los términos de este convenio.

Asimismo y para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen **LAS PARTES** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquiera información que se considere como datos de los **ESTUDIANTES** en términos de dicha Ley, y que ésta, con el previo consentimiento de su titular, los transfiera a "**EL IEEA**" serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA: El presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Sin embargo, podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo las partes en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y no se cause perjuicio a los usuarios ni a los estudiantes.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su valor y consecuencias legales, lo firman por triplicado al margen y calce, en el municipio de Axtla de Terrazas, Estado de San Luis Potosí, S.L.P., el día 20 de junio del 2023 dos mil veintitrés.

Por "**EL IEEA**"



Prof. José Luis Castro Castillo
Director General del IEEA




Lic. Marcelina Ramírez Bautista
Coordinadora de Zona 2407

Por la "**UTAN**"



Mtro. Javier Rivera Rodríguez
Rector Campus



Blanca Yuliana Lara Flores
Directora Empeñe